



BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 céntos. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia

Circular número 9.

Convocatoria

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1892, y para cumplir lo dispuesto en el art. 55 de la misma, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial para el día 1.º de Abril próximo y hora de las seis de la tarde, en el Palacio de la Corporación á fin de inaugurar el segundo periodo semestral del corriente año económico.

Lo que en cumplimiento de la Ley y para conocimiento general se publica en este periódico oficial.

Guadalajara 21 de Marzo de 1898.

El Gobernador.

Miguel Mathet y Colema.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo dispuesto por la vigente ley de Reemplazos de 21 de Octubre de 1896 y Reglamento para su ejecución, la Comisión mixta de Reclutamiento ha de proceder al juicio de revisión de exenciones otorgadas por los Ayuntamientos en el reemplazo actual, dando principio en 1.º de Abril próximo por lo que únicamente respecta á los mozos comprendidos en el alistamiento y sorteo del año actual, continuando posteriormente por los de los tres reemplazos anteriores en los días que al efecto se determinarán oportunamente; de-

biendo, por consecuencia, los Ayuntamientos proceder con toda actividad á ultimar todos los expedientes de excepción que hayan tenido necesidad de instruir, sin olvidar el deber y las responsabilidades que les imponen los artículos 84 y 136 del Reglamento, si todas las excepciones que se hayan presentado no quedan falladas irremisiblemente el día 31 del actual, no siendo obstáculo para ello el hecho de que en el referido día no hubiese presentado alguno ó algunos de los mozos los documentos pertinentes para acreditar su alegación, fallando, por consecuencia, con sujeción al estado que ofrezcan, sin dejar los casos á la decisión de la Comisión mixta, ni conceder ulteriores prórrogas, quedando á salvo el derecho que la ley reserva á los interesados que se consideren perjudicados para reclamar de los citados fallos por escrito ó de palabra ante el Alcalde, ya en el día que hayan sido pronunciados, ó en los siguientes hasta la víspera del que se señale para concurrir los mozos á esta capital.

Una vez terminadas las operaciones por los Ayuntamientos el referido día 31 del corriente mes, procederán al nombramiento de Comisionado á cuyo cargo han de venir los mozos que tengan que comparecer ante esta Comisión, el cual no deberá hallarse interesado en el reemplazo, y ha de saber leer y escribir, señalando la cantidad, que ha de abonarse de los fondos Municipales, para gastos de viaje é indemnización de los perjuicios que le origine la comision, acordando al propio tiempo si el Síndico del Ayuntamiento ha de acompañar también ó no á los mozos para representar á la Corporación municipal en el acto de la clasificación ante la Comisión mixta, designando, caso negativo, á otro Concejal ó vecino con el carácter de Delegado á los propios efectos y fines expresados en el párrafo 3.º del art. 124 de la ley, procurando que esta designación recaiga en persona de reconocida aptitud para llenar el cometido á que se refiere la citada disposición, y teniendo presente que este nombramiento no ha de recaer en la persona á quien se confiera el cargo de Comisionado, por la diferencia que existe entre la misión de uno y otro cargo.

Del acta de estos nombramientos se expedirá certificación, que deberá unirse por cabeza á las diligencias del reemplazo que el Comisionado ha de presentar ante la Comisión mixta, cuyas diligencias las constituirán una certificación literal de todo lo practicado por los Ayuntamientos, tanto acerca del alistamiento, como respecto al acto de la clasificación de soldados, á las re-



clamaciones que éste hubiera producido y á las pruebas presentadas por las partes acerca del caso que las motiven.

Se acompañarán también bajo carpeta por relación separada según las distintas clasificaciones de excluidos total ó temporalmente del servicio, soldados, soldados condicionales y prófugos con arreglo á los modelos 1, 2, 3, 4 y 5 que al final se insertan, los expedientes referentes á los mozos que cada relación comprenda, con los de justificación de las excepciones legales que han de ser revisadas por la Comisión mixta, y cinco filia- ciones por cada mozo, en las que se hará constar si saben leer y escribir ó sólo leer ó ninguna de las dos cosas, á excepción únicamente de los que hayan sido excluidos totalmente del servicio.

Por separado se sacarán una certificación del acta de revisión de las exenciones de los mozos del reempla- zo de 1895, otra de los pertenecientes al de 1896 y la 3.ª referente á los de 1897, comprendiendo en estas re- visiones los mozos del sorteo supletorio.

Los mozos que han de concurrir ante esta Comisión mixta á cargo del respectivo Comisionado el día que al efecto se señale á cada pueblo, son por lo que respecta á los del actual reemplazo:

1.º Los que hayan sido excluidos total ó temporal- mente por cortos de talla ó inutilidad física.

2.º Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno por suscitarse dudas acerca de su ta- lla ó de algún defecto físico que hubieren alegado.

3.º Los que hayan interpuesto reclamaciones contra los fallos del Ayuntamiento y los interesados que en las mismas lo estimen conveniente.

4.º Los padres, hermanos ó abuelos de los mozos que hayan sido declarados impedidos para el trabajo por los Ayuntamientos.

Y 5.º Los declarados soldados condicionales que lo estimen oportuno, si contra los fallos del Ayuntamien- to no se hubiera interpuesto reclamación y que sin em- bargo han de ser revisados sus expedientes por la Co- misión mixta.

Los mozos de los tres últimos reemplazos de 1895, 96 y 97 que han de concurrir á la capital en los días que al efecto se determinen, son los que se hallen com- prendidos en los casos anteriormente enumerados, ex- cepto los que fueron excluidos totalmente del servicio por cortedad de talla ó inutilidad física en su respecti- vo reemplazo, por estar estos definitivamente clasifi- cados.

La Comisión mixta advierte, y los Ayuntamientos deben hacer entender á todos los excluidos total ó tem- poralmente por falta de talla ó defecto físico, pertene- cientes al reemplazo actual, así como á los temporal- mente excluidos por iguales conceptos correspondientes á los tres reemplazos anteriores, que su comparecencia en la capital es de todo punto precisa en los días que se les señala, pues de no verificarlo sin causa legl justifi- cada, se entenderá renuncian al beneficio que la ley les dispensa y serán declarados soldados según dispone el ar- tículo 129 del Reglamento.

Para la salida de los mozos en dirección á la capi- tal, además de citárseles por medio de anuncio, se hará á cada uno de ellos la oportuna citación personal, de igual modo y en la misma forma que para el acto de la clasificación del soldados.

La Comisión reitera y recomienda nuevamente la fiel observancia del art. 97 de la Ley y el 83, 84 y 136 del Reglamento, que les impone el deber de fallar todas las excepciones que se hayan presentado, sin dejar en nin- gún caso el punto á la decisión de esta Corporación.

Los Ayuntamientos donde no hubiere caso alguno que deba ser revisado por la Comisión mixta, quedan relevados del nombramiento de Comisionado y podrán

desde luego remitir por el correo las diligencias del reemplazo.

De quedar enterados de esta circular para su cum- plimiento más exacto, me acusarán recibo todos los se- ñores Alcaldes en término de tercero día.

Guadalajara 17 de Marzo de 1898.—El Presidente, Nicolás Cuesta.—El Secretario, Luis García del Val.

Modelo núm. 1.

Ayuntamiento de..... Reemplazo de 1898.

Relación de los mozos correspondientes á dicho reemplazo, que por el Ayuntamiento han sido declarados *excluidos totalmente* en virtud á las disposiciones del art. 80 de la ley.

Número del sorteo...	Nombres y apellidos	Talla	Observaciones
	DE LOS MOZOS		

..... á de de 189

El Alcalde,

El Secretario,

Modelo núm. 2.

Ayuntamiento de..... Reemplazo de 1898.

Relación de los mozos correspondientes á dicho reemplazo, que por el Ayuntamiento han sido declarados *excluidos temporalmente* del servicio militar en virtud á las disposiciones del art. 83 de la ley (1).

Número del sorteo,	Nombres y apellidos	Talla,	Reconoci- miento,	Alegaciones	Reclamacio- nes,
	de los mozos,				

..... á de de 189

El Alcalde,

El Secretario,

(1) Esta relación se divide en tres secciones, compren- diendo la primera los cortos de talla, la segunda los inú- tiles, y la tercera los que se hallen procesados el día del sorteo, acompañando los expedientes personales y las fi- liaciones de cada mozo.

Advertencia.—Cuando se termine la primera Sección se pondrá en caracteres gruesos, segunda sección, y lo pro- pio se hará al concluir ésta.

Modelo número 3

Ayuntamiento de..... Reemplazo de 1898.

Relación de los mozos declarados soldados sin reclamación.

Relación de los mozos correspondientes á dicho reemplazo, que por el Ayuntamiento han sido

declarados *soldados* en virtud á las disposiciones del art. 97 de la ley (1).

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS de los mozos.	Talla.	Observaciones
--------------------	-----------------------------------	--------	---------------

..... á de de 189...

El Alcalde, El Secretario,

(1) A esta relación se unirán cinco filiaciones por cada individuo y los expedientes personales de cada uno de ellos.

Modelo número 4

Ayuntamiento de Reemplazo de 1898.

Relación de los mozos declarados *soldados*, con reclamación.

Relación de los mozos correspondientes á dicho reemplazo, que por el Ayuntamiento han sido declarados *soldados* con reclamación, en virtud á las disposiciones del art. 97 de la ley (1)

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS de los mozos.	Talla.	Alegaciones	Reclamaciones
--------------------	-----------------------------------	--------	-------------	---------------

..... á de de 189...

El Alcalde, El Secretario,

(1) A esta relación se unirán los expedientes personales de cada individuo y de excepción los que lo hayan formado, como así también las contrajustificaciones presentadas.

Modelo núm. 5

Ayuntamiento de Reemplazo de 1898

Relación de los mozos correspondientes á dicho reemplazo, que por el Ayuntamiento han sido declarados *soldados condicionales*, en virtud á las disposiciones del art. 87 de la ley (1).

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS de los mozos.	Talla.	Excepciones alegadas.	Reclamaciones.
--------------------	-----------------------------------	--------	-----------------------	----------------

..... á de de 189...

El Alcalde, El Secretario,

(1) A esta relación se unirán los expedientes personales de cada individuo y los justificativos de la excepción.

Núm. 10

De acuerdo con la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia y en observancia del art. 118 de la ley, he acordado fijar los días que á continuación se expresan, para que concurren los pueblos que en cada día se citan, al Palacio de la Diputación, á las nueve en punto de la mañana, á fin de que la Comisión mixta de Reclutamiento revise y falle las alegaciones de exclusión y excepción que se hayan presentado por los mozos alistados para el presente reemplazo.

Día 1.º de Abril.

- | | |
|-----------------------|----------------------------|
| Abanades. | Alcolea del Pinar. |
| Ablanque. | Alcorlo. |
| Adoves. | Alcoroches. |
| Alaminos. | Alcuneza. |
| Alarilla. | Aldeanueva de Atienza. |
| Albate de Zorita. | Aldeanueva de Guadalajara. |
| Albares. | Aleas. |
| Alboreca. | Algar. |
| Alcocer. | Algora. |
| Alcolea de las Peñas. | |

Día 2.

- | | |
|----------------------|-------------------------|
| Alhóndiga. | Alpedrete de la Sierra. |
| Alique. | Alpedroches. |
| Almadrones. | Alustante. |
| Almiruete. | Anchuela del Campo. |
| Almoguera. | Anchuela del Pedregal. |
| Almonacid de Zorita. | Angón. |
| Alocen. | Anguita. |
| Alovera. | |

Día 4.

- | | |
|-----------------------|--------------------|
| Anquela del Ducado. | Armallones. |
| Anquela del Pedregal. | Armuña. |
| Aragoncillo. | Arroyo de Fraguas. |
| Aranzueque. | Atance. |
| Arbancón. | Atanzón. |
| Arbeteta. | Atienza. |
| Archilla. | Auñón. |
| Argecilla. | Azañón. |

Día 5.

- | | |
|------------|--------------|
| Azuqueca. | Barriopedro. |
| Baidos. | Beleña. |
| Balbacil. | Beninches. |
| Balconete. | Bocigano. |
| Baños. | Bodera. |
| Bañuelos. | Brihuega. |

Día 6.

- | | |
|-----------------------|------------------------|
| Budia. | Canales de Molina. |
| Bujalaro. | Canredondo. |
| Bujarrabal. | Cantalojas. |
| Bustarez. | Cañizar. |
| Cabanillas del Campo. | Carabias. |
| Cabezadas. | Cardoso. |
| Campillo de Dueñas. | Carrascosa de Henares. |
| Campillo de Ranas. | Carrascosa de Tajo. |
| Campisábalos. | Casa de Uceda. |

Día 11.

- | | |
|-----------------------|--------------|
| Casar de Talamanca. | Centenera. |
| Casasana. | Cercadillo. |
| Casas de San Galindo. | Cereceda. |
| Caspueñas. | Cerezo. |
| Castejón de Henares. | Cifuentes. |
| Castellar. | Cillas. |
| Castilblanco. | Cincovillas. |
| Castilforte. | Ciruelas. |
| Castilmimbres. | Cobeta. |
| Castilnuevo. | Codes. |
| Cendejas de Enmedio. | Cogolludo. |
| Cendejas de la Torre. | |

Día 12.

Colmenar de la Sierra.	Cubillejo del Sitio.
Concha.	Cubillo.
Condemios de Abajo.	Checa.
Condemios de Arriba.	Chequilla.
Congostrina.	Chiloeches.
Copernal.	Chillarón del Rey.
Córcoles.	Drievés.
Corduente.	Durón.
Cortés.	Embid.
Cubillejo de la Sierra.	Escamilla.

Día 13.

Escariche.	Fuentelsaz.
Escopete.	Fuentelviejo.
Espinosa de Henares.	Fuente novilla.
Espiegares.	Fuentes.
Establés.	Gajanejos.
Fontanar.	Galápagos.
Fuencemillán.	Galve.
Fuensavián.	Gárgoles de Abajo.
Fuente la encina.	Gárgoles de Arriba.
Fuente la higuera.	Gascueña.

Día 14.

Guadalajara.

Día 15.

Gualda.	Hombrados.
Guijosa.	Hontanares.
Henche.	Hontova.
Heras.	Horche.
Herrería.	Hortezuela de Océn.
Hiendelaencina.	Huerce.
Higes.	Huérmece.
Hinojosa.	Huertahernando.
Hita.	Huertapelayo.

Día 16.

Huetos.	Irueste.
Hueva.	Jadraque.
Humanes.	Jirueque.
Illana.	Labros.
Imón.	Laranueva.
Inviernas.	Lebrancón.
Iriepal.	Ledanca.

Día 18.

Loranca de Tajuña.	Malaguilla.
Lupiana.	Mandayona.
Luzaga.	Mantiel.
Luzón.	Maranchón.
Madrigal.	Marchamalo.
Maja el rayo.	Masegoso.
Málaga.	Mazarete.

Día 19.

Mazuecos.	Milmarcos.
Medranda.	Millana.
Megina.	Miñosa.
Membrillera.	Mirabueno.
Mescnes.	Miralrio.
Miedes.	Mochales.
Mierla.	Mohernando.

Día 20.

Molina.	Moratilla de los Meleros.
Monasterio.	Morenilla.
Mondéjar.	Morillejo.
Montarrón.	Motos.
Moratilla de Henares.	Mudux.

Día 21.

Muriel.	Olmeda de Cobeta.
Navalpotro.	Olmeda de Jadraque.
Navas de Jadraque.	Olmedillas.
Ocentejo.	Ordial.
Olivar.	Orea.

Orna.	Palmaces de Jadraque.
Padilla de Hita.	Pardos.
Pajares.	Paredes.
Palancares.	Pareja.
Palazuelos.	

Día 22.

Pastrana.	Pinilla de Molina.
Pelegrina.	Piqueras.
Peñalva.	Pobo.
Peñalen.	Poveda.
Peñalver.	Poyos.
Peralejos.	Pozancos.
Peralveche.	Pozo de Almoguera.
Pinilla de Jadraque.	Pozo de Guadalajara.

Día 23.

Prádena de Atienza.	Riva de Saelices.
Prades-redondos.	Riva de Santinuste.
Puebla de Beleña.	Rivarredonda.
Puebla de Valles.	Rillo.
Quer.	Riofrio.
Rebollosa de Hita.	Riosalido.
Rebollosa de Jadraque.	Robedillo de Mohernando.
Recuenco.	Robledo.
Renales.	Romancos.
Reñera.	Romanillos de Atienza.
Retiendas.	

Día 25.

Romanones.	Saelices.
Rueda.	Salmeron.
Ruguilla.	San Andrés del Congosto.
Sacécobo.	San Andrés del Rey.
Sacédon.	Santiuste.

Día 26.

Sauca.	Sienes.
Sayaton.	Sigüenza.
Selas.	Somolinos.
Semillas.	Sotoca.
Setiles.	Sotodosos.

Día 27.

Tamajon.	Toba.
Taracena.	Tomellosa.
Taragudo.	Tordelrábano.
Taravilla.	Tordellego.
Tartanedo.	Tordesilos.
Tendilla.	Torija.
Terzaga.	Tórtola.
Terraza.	

Día 28.

Tortonda.	Torremocha del Campo.
Tortuera.	Torremocha del Pinar.
Tortuero.	Torresavián.
Torrebeleña.	Torrubia.
Torre cuadrada de Valles.	Traid.
Torre cuadrada de Molina.	Trijueque.
Torre cuadradilla.	Trillo.
Torrevaldealmendras.	Turmiel.
Torrejon del Rey.	Uceda.
Torremocha de Jadraque.	

Día 29.

Usanos.	Valderrebollo.
Utande.	Val de San Garcia.
Valdeancheta.	Valdesaz.
Valdearenas.	Valfermoso de las Monjas.
Valdeavellano.	Valfermoso de Tajuña.
Valdeaveruelo.	Va. hermoso.
Valdeconcha.	Valtablado del Rio.
Valdegrudas.	Valverde.
Valdelagua.	Veguillae.
Valdelcubo.	Viana de Jadraque.

Valdenoches. Viana de Mondejar.
 Valdenuño Fernandez. Villacadima.
 Valdepeñas de la Sierra.

Día 30

Villacorza. Viñuelas.
 Villaescusa de Palositos. Yebra.
 Villanueva de Alcoron. Yela.
 Villanueva de la Torre. Yélamos de Arriba.
 Villarejo de Medina. Yunquera.
 Villares. Yunta.
 Villaseca de Henares. Zaorejas.
 Villaseca de Uceda. Zarzuela de Jadraque.
 Villel de Mesa. Zorita de los Canes.

Días en que han de concurrir a la capital los mozos de los reemplazos de 1895, 1896 y 1897 a la revisión de sus exenciones.

Día 2 de Mayo.

Abanades. Albendiego.
 Ablanque. Alboreca.
 Aдовes. Alcocer.
 Aguilar de Anguita. Alcolea de las Peñas.
 Alaminos. Alcolea del Pinar.
 Alarilla. Alcorlo.
 Albalate de Zorita. Alcoroches.
 Albares. Alcuneza.

Día 3.

Aldeanueva de Atienza. Almiruete.
 Aldeanueva Guadalajara. Almoguera.
 Aleas. Almonacid de Zorita.
 Algar. Alocen.
 Algora. Alovera.
 Alhóndiga. Alpedrete de la Sierra.
 Alique. Alustante.
 Almadrones. Amayas.

Día 4.

Anchuela del Campo. Arbeteta.
 Anchuela del Pedregal. Archilla.
 Angón. Argecilla.
 Anguita. Armallones.
 Anquela del Ducado. Armuña.
 Aragoncillo. Arroyo de Fraguas.
 Aranzueque. Atance.
 Arbancón. Atanzón.

Día 5.

Atienza. Bañuelos.
 Auñón. Barriopedro.
 Azañón. Beleña.
 Azuqueca. Berninches.
 Baidés. Bocigano.
 Balbacil. Bodera.
 Balconete. Bujalaro.
 Baños.

Día 6.

Brihuega. Campillo de Dueñas.
 Budia. Campillo de Ranas.
 Bujarrabal. Campisabalos.
 Bustares. Canales del Ducado.
 Cabanillas del Campo. Canales de Molina.
 Cabezadas. Canredondo.

Día 7.

Cantalajas. Castellar.
 Cañizar. Castilblanco.
 Carabias. Castilforte.
 Cardoso. Castilmimbre.
 Carrascosa de Tajo. Castilnuevo.
 Casa de Uceda. Cendejas de Enmedio.
 Casar de Talamanca. Cendejas de la Torre.
 Casasana. Caspueñas.
 Casas de San Galindo. Castejón de Henares.

Centenera.
 Cercadillo.

Cereceda.

Día 9.

Cerezo. Cogolludo.
 Cifuentes. Colmenar de la Sierra.
 Cillas. Concha.
 Cincovillas. Condemios de Arriba.
 Ciruelas. Congostrina.
 Cobeta. Copernal.
 Codes. Córcoles.

Día 10.

Corduente. Chiloeches.
 Cortes. Chillaron del Rey.
 Cubillejo de la Sierra. Drievés.
 Cullejo del Sitio. Duron.
 Cubillejo. Embid.
 Checa. Escamilla.
 Chequilla.

Día 11.

Escariché. Fuentelsaz.
 Escopete. Fuentelviejo.
 Espinosa de Henares. Fuentenovilla.
 Esplegares. Fuentes.
 Establés. Gajanejos.
 Fontanar. Galápagos.
 Fuencemillan. Galve.
 Fuentelaencina. Garbajosa.
 Fuentelahiguera.

Día 12.

Gárgoles de Abajo. Guadalajara.
 Gárgoles de Arriba.

Día 13.

Gascueña. Higes.
 Gualda. Hinojosa.
 Guijosa. Hita.
 Henche. Hombrados.
 Heras. Hontanares.
 Herrería. Hontanillas.
 Hiendelaencina. Hontova.

Día 14.

Horche. Huetos.
 Hortezueta de Ocen. Hueva.
 Huerce. Humanes.
 Huérmeces. Illana.
 Huertahernando. Imon.
 Huertapelayo.

Día 16.

Inviernas. Ledanca.
 Iriepal. Loranca de Tajuña.
 Jadraque. Lupiana.
 Jocar. Luzaga.
 Laranueva. Luzon.
 Lebrancon.

Día 17.

Madrigal. Masegoso.
 Majaelrayo. Matarrubia.
 Málaga. Mazarete.
 Malaguilla. Mazuecos.
 Mandayona. Medranda.
 Mantiel. Megina.
 Maranchon. Membrillera.
 Marchamalo.

Día 18.

Mesones. Miralrio.
 Miedes. Mochales.
 Mierla. Mohernando.
 Milmarcos. Melina.
 Millana. Monasterio.
 Miñosa. Montarron.

Dia 20.

Mondejar. Negredo.
 Moratilla de Henares. Olivar.
 Moratilla de los Meleros. Olmeda de Cobeta.
 Morenilla. Olmeda de Jadraque.
 Morillejo. Olmeda del Extremo.
 Mudnux. Olmedillas.
 Navalpótro. Ordial.
 Navas de Jadraque.

Dia 21.

Orea. Pareja.
 Orna. Pastrana.
 Padilla del Ducado. Pelegrina.
 Pajares. Peñalva.
 Palazuelos. Peñalen.
 Palmaces de Jadraque. Peñalver.
 Paredes.

Dia 23.

Peralejos. Pozo de Guadalajara.
 Peralveche. Prádena de Atienza.
 Pinilla de Jadraque. Pradosredondos.
 Pinilla de Molina. Puebla de Beleña.
 Pioz. Puebla de Valles.
 Piqueras. Puerta.
 Pobo. Quer.
 Poveda de la Sierra. Rebollosa de Hita.
 Poyos. Rebollosa de Jadraque.
 Pozancos. Recuenco.
 Pozo de Almoguera. Renales.

Dia 24.

Renera. Riosalido.
 Retiendas. Robledillo Mohernando.
 Riva de Saelices. Robledo.
 Riva de Santiuste. Romancos.
 Rivarredonda. Romanillos de Atienza.
 Rillo. Romanones.
 Riofrío. Rueda.

Dia 25.

Ruguilla. Santiuste.
 Sacecorbo. Saucá.
 Sacedón. Sayatón.
 Saelices. Semillas.
 Salmerón. Setiles.
 San Andrés del Congosto. Sienes.
 San Andrés del Rey.

Dia 26.

Sigüenza. Taracena.
 Solanillos del Extremo. Taragudo.
 Somolinos. Taravilla.
 Sotillo. Tartanedo.
 Sotoca. Tendilla.
 Sotodosos. Terzaga.
 Tamajón.

Dia 27.

Terraza. Terconda.
 Tierze. Tortuera.
 Toba. Tortuero.
 Tomellesa. Torrebeleña.
 Tordellego. Torrecuadrada de Valles.
 Tordesilos. Torrecuadrada de Molina.
 Torija. Torrecuadrada.
 Tórtola. Torre del Burgo.

Dia 28.

Torrevaldealmeidras. Turmiel.
 Torrejón del Rey. Uceda.
 Torremocha de Jadraque. Usanos.
 Torremocha del Campo. Traid.
 Torremocha del Pinar. Trijueque.
 Torremochuela. Trillo.

Utande. Valdeancheta.
 Vado. Valdearenas.
 Valdarachas.

Dia 30.

Valdeavellano. Valfermoso las Monjas.
 Valdeaveruelo. Valfermoso de Tajuña.
 Valdeconcha. Valhermoso.
 Valdegrudas. Valtablado del Rio.
 Valdelcubo. Valverde.
 Valdenoches. Veguillas.
 Valdenuño Fernandez. Viana de Mondejar.
 Valdepeñas de la Sierra. Villacadima.
 Valderrebollo. Villacorza.
 Val de San García. Villanueva de Alcorón.
 Valdesaz. Villanueva de Argecilla.
 Valdesotos.

Dia 31.

Villanueva de la Torre. Yebra.
 Villar de Cobeta. Yela.
 Villarejo de Medina. Yélamos de Abajo.
 Villares. Yélamos de Arriba.
 Villaseca de Henares. Yunquera.
 Villaverde del Ducado. Yunta.
 Villaviciosa. Zaorejas.
 Villel de Mesa. Zarzuela de Jadraque.
 Viñuelas. Zorita de los Canes.
 Yebes.

Los Comisionados, Síndicos ó Delegados de los Ayuntamientos presentarán, en la Secretaría de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, bajo su responsabilidad, la víspera del día señalado á cada pueblo y antes de la una de la tarde, toda la documentación que ordena la ley y se dice en la precedente circular; en la inteligencia de que los pueblos serán despachados por el orden alfabético en que se les cita y de no estar aquellos documentos oportunamente, perderán su turno, quedando para su despacho después del último citado y será multado el comisionado.

Guadalajara 17 de Marzo de 1898.

El Gobernador,

Miguel Mathet.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

DE GUADALAJARA

A virtud de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 26 de Febrero último, el día 27 del corriente mes, se verificarán las elecciones de Diputados á Cortes en los distritos de Brihuega, Guadalajara, Molina, Pastrana y Sigüenza que comprende la provincia; y en cumplimiento del art. 65 de la Ley electoral de 26 de Junio de 1890, esta Junta provincial, en sesión de ayer, ha acordado señalar las 25 secciones que a continuación se expresan de cada uno de dichos distritos, por constar estos de más de 50 de aquéllas, para que los Comisionados-Interventores que designen las respectivas Mesas electorales, concurren precisamente á la Junta general de escrutinio que ha de celebrarse en la cabeza del distrito electoral correspondiente, el día 31 del presente mes, jueves inmediato al fijado para la elección, bajo la responsabilidad penal que establece el título VI de la expresada Ley, siendo voluntaria la asistencia á la Junta de los Comisionados de las demás secciones.

Comisionados Interventores que tienen que concurrir á la Junta general de escrutinio.

Distrito de Brihuega.

Alaminos. Gualda.
 Archilla. Henche.

Argecilla.
 Azañón.
 Brihuega.—1.^a sección.
 Idem.—2.^a id.
 Budia.
 Caspueñas.
 Castilmimbres.
 Cifuentes.
 Cogollor.
 Durón.
 Gajanejos.

Distrito de Guadalajara.

Guadalajara.—1.^a Sección.
 Idem.—2.^a id.
 Idem.—3.^a id.
 Idem.—4.^a id.
 Cogolludo.
 Chiloeches.
 Valdenoceros.
 El Casar de Talamanca.
 Marchamalo.
 Cabanillas del Campo.
 Alovera.
 Fuentelahiguera.
 Cerezo.

Distrito de Molina.

Milmarcos.
 Rueda.
 Tortuera.
 Setiles.
 El Pobo.
 Pradosredondos.
 Anchueta del Pedregal.
 Cobeta.
 Mazarete.
 Maranchón.
 Aragoncillo.
 Corduente.
 Checa.

Distrito de Pastrana.

Pastrana.—1.^a Sección.
 Idem.—2.^a id.
 Almoguera.
 Albalate de Zorita.
 Valdeconcha.
 Escariche.
 Escopete.
 Fuentenovilla.
 Hontova.
 Albares.
 Loranca de Tajuña.
 Moratilla de los Meleros.

Distrito de Sigüenza.

El Atance.
 Atienza.
 Baidés.
 Bañuelos.
 Bujalaro.
 Carabias.
 Cendejas de Emedio.
 Cendejas de la Torre.
 Mandayona.
 Medranda.
 Miedes.
 Negrodo.
 Olmedillas.

Hontanares.
 Inviernas.
 Pajares.
 Rebollosa de Hita.
 Romancos.
 San Andrés del Rey.
 Solanillos del Extremo.
 Tomellosa.
 Valdeavellano.
 Valdesaz.

Centenera.
 Horche.
 Copernal.
 Usanos.
 Yunquera.
 Humanes.
 Hita.
 Valdearenas.
 Ciruelas.
 Tórtola.
 Malaguilla.
 Heras.

Alustante.
 Orea.
 Tierzo.
 Lebrancón.
 Herrería.
 Rillo.
 Canales de Molina.
 Selas.
 Luzón.
 Molina.—1.^a Sección.
 Idem.—2.^a id.
 Torrubia.

Mondejar.—1.^a Sección.
 Idem.—2.^a id.
 Tendilla.
 Yebra.
 Hueva.
 Pozo de Almoguera.
 Fuentelviejo.
 Alhóndiga.
 Sacedón.—1.^a Sección.
 Idem.—2.^a id.
 Zorita de los Canes.
 Almonacid de Zorita.
 Sayatón.

Pinilla de Jadraque.
 Torremocha de Jadraque.
 Riva de Santiuste.
 Romanillos de Atienza.
 Santiuste.
 Sigüenza, 1.^a Sección.
 Idem, 2.^a id.
 Tordelrábano.
 Ujades.
 Viána de Jadraque.
 Villaseca de Henares.
 San Andrés del Congosto.

los Distritos que quedan referidos, den cuenta de este acuerdo á las respectivas Mesas electorales, á los efectos consiguientes.

Guadalajara 21 de Marzo de 1898.—El Presidente, Ricardo Martínez.—El Secretario, Luis García del Val.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA

Se hallan terminados y expuestos al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de la Comisión evaluatoria de esta Administración de Hacienda, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el ejercicio próximo.

Los contribuyentes que deseen examinarlos y formular las reclamaciones, pueden hacerlo dentro del indicado plazo de quince días.

Guadalajara 8 de Marzo de 1898.—El Administrador de Hacienda, Emilio García de la Peña.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento.

Alocén, el presupuesto ordinario para 1898-99, por quince días.

Romanones, el padrón de contribución industrial para el año 1898-99, por ocho días.

Armuña, el padrón industrial para 1898 89, por ocho días, el de cédulas personales para el mismo ejercicio, por quince días y el presupuesto ordinario para id. id. id., por quince id.

Canales del Ducado, el presupuesto municipal ordinario para 1898-99 y las cuentas municipales de propios del ejercicio de 1896-97, por quince días.

Rebollosa de Hita, el padrón industrial para 1898-99, por ocho días.

Casa de Uceda, el presupuesto municipal ordinario para 1898-99 y el padrón industrial para el mismo ejercicio, por quince días.

Ayuntamientos constitucionales.

REBOLLOSA DE JADRAQUE.

El Ayuntamiento y asociados de igual número de contribuyentes ha acordado el arriendo á venta libre por un año de todas las especies de consumo tarifadas para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos municipales, á cuyo fin se anuncia la primera subasta para el día 24 del actual, de once á doce de su mañana, en la casa consistorial. Si ésta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última subasta el día 4 del próximo mes de Abril, á la misma hora y sitio.

El pliego de condiciones para el remate se halla en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rebollosa de Jadraque 15 de Marzo de 1898.—El Alcalde.—P. O.—José Cortezón.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia, según prescribe el art. 65 de la citada Ley, previniendo á los Alcaldes de las Secciones que comprenden

YEBES.

Para cubrir el déficit de 700 pesetas 15 céntimos que resulta en el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este municipio durante el próximo ejercicio de 1898-99, la Junta municipal que presido, en sesión del día 5 del corriente, se ha servido acordar por unanimidad establecer los arbitrios extraordinarios que se detallan en la siguiente

Tarifa.

Se calcula un consumo de patatas por personas y ganados de 28750 kilogramos que, gravados a 80 céntimos de peseta por 100, hacen 230 id.

De igual modo se calcula un consumo de leña para los hogares de 25.715 kilogramos, que gravados en 70 céntimos por 100, hacen 180 id.

Se calcula igualmente un consumo de paja para los ganados de 36.268 kilogramos, que gravados a 80 céntimos por 100, hacen 290'15 id.

Total 700 pesetas 15 céntimos.

Lo que se hace público por medio del presente para que en término de quince días puedan hacerse las reclamaciones que crean justas.

Yebes 13 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Casiano Moreno.

COGOLLUDO.

Celebrada sin efecto en el día de hoy la tercera subasta de los pastos sobrantes de la dehesa boyal de estos propios para 15 cabezas mulares y 10 asnales, bajo el tipo de 52 pesetas y 50 céntimos, se anuncia otro nuevo remate de los mismos para el domingo 17 de Abril próximo a las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia de esta Alcaldía y con arreglo a las demás condiciones del plan forestal de la provincia para el actual año económico.

Cogolludo 15 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Agustin de Frias.

SETILES.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de este distrito el arriendo a venta libre de las especies de consumos de este distrito, tendrá lugar, según he acordado en providencia de este día, la primera subasta el día 28 del actual a las ocho hasta las diez de su mañana en la sala Consistorial, bajo el tipo de 1.820 pesetas 50 céntimos, y demás condiciones que se hallan expuestas al público en la Secretaría; advirtiéndose que de no haber licitador en la primera subasta, se verificará la segunda el día 4 de Abril en el sitio y horas expresados para la primera.

Setiles 14 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Claudio Martinez.—El Secretario, Pio Borque.

NAVALPOTRO.

Habiendo sido declarado contagioso de la enfermedad variolosa el ganado lanar de los vecinos de este pueblo Felix Sebastián y Andrea Ambrona, se le ha señalado de raya el terreno de Castilviejo, límite de los términos de Algora y Torremocha del Campo.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Navalpotro 15 de Marzo de 1898.—El Alcalde, P. O.—El Regidor 4.º, Cipriano Martinez.

VALDARACHAS.

Para cubrir el déficit de 1.281 pesetas 23 céntimos, que resultan en el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1898 a 99, la Junta municipal que tengo el ho-

nor de presidir, en sesión ordinaria del día de hoy, acordó por unanimidad los arbitrios extraordinarios que se expresan en la siguiente tarifa:

Patatas por personas y ganados, calculado su consumo en 3.888 arrobas, que gravadas cada una de 0'07 céntimos de peseta, asciende a 272 pesetas 16 céntimos.

Paja para los hogares, se calcula un consumo de 3.787 arrobas, que a 0'06 céntimos una, asciende a 227 pesetas 22 céntimos.

Paja para los ganados, se fija el consumo de 13031 arrobas, que a 0'08 céntimos una, asciende a 781 pesetas 86 céntimos.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que en término de 15 días, puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Valdarachas 15 de Marzo de 1898.—El Alcalde, José Flores.

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

Cédula de citación.

Por virtud de providencia, de esta fecha, dictada por el señor don José María Espünes, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido, en cumplimiento a una orden de la Superioridad, procedente de causa que se sigue por atentado y lesiones, ha acordado se cite a Silvestre Cebolla Ruperto, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 27 de Abril próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, al juicio oral de la causa expresada, advertido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Guadalajara 14 de Marzo de 1898.—El Actuario, Julio Garcia.

Administracion de la Imprenta provincial

Habiéndose remitido impresos en el año anterior a los Ayuntamientos que comprende la siguiente relación, ruega esta Administración a los señores Alcaldes ordenen el pago a los Agentes ó remitan su importe en sellos de comunicaciones.

Abanades.....	7 56
Albalate.....	2 35
Alboreca.....	2 70
Alcolea de las Peñas.....	3 35
Aldeanueva Atienza.....	3 35
Anchuela Pedregal.....	4 32
Atance.....	3 35
Canales de Molina.....	4 32
Cañizar.....	18 75
Carabias.....	1 >
Castellar.....	24 98
Castilnuevo.....	1 >
Codes.....	9 >
Fuenteviejo.....	> 35
Galápagos.....	1 >
Hijos.....	1 >
Hinojosa.....	4 32
Huertapelayo.....	4 32
Jadraque.....	3 70
Madrigal.....	1 >
Megina.....	4 32
Miedes.....	6 30
Mierla.....	32 32
Moreñilla.....	2 71
Orea.....	2 70
Peñalva.....	4 45
Poveda de la Sierra.....	2 >